

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestreSan José, miércoles 1^o de junio de 1898

Número 126

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miércoles 1^o—Témpora. Indulgencia plenaria. Ayano; santos Pánfilo y Fortunato, mártires; Simeón, monje, y Segundo, mártir.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.—Exposición.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdos: número 393.—Manda pagar cantidades de eventuales.—Número 394.—Concede licencia y encarga funciones.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 15.—Hace nombramiento en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficios.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

POLICÍA.—Oficios é informes referentes á la tos ferina.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN vigésima segunda ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y cinco minutos de la tarde del treinta de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez,

Secretarios Sáenz (C.) y Segura h. y Diputados señores:

<i>Orozco</i>	<i>Quesada</i>
<i>Alvarado (I.)</i>	<i>Chacón</i>
<i>González Z.</i>	<i>Quirós A.</i>
<i>Sáenz (F. V.)</i>	<i>Rodríguez</i>
<i>Tinoco</i>	<i>Jinesta</i>
<i>Badilla</i>	<i>Barquero</i>
<i>Sáenz (A. J.)</i>	<i>Faerron</i>
<i>Mata Valle</i>	<i>Castro F. (R.)</i>
<i>Oreamuno</i>	<i>Robles</i>
<i>Lizano</i>	<i>Esquivel</i>
<i>Zumbado</i>	<i>Castro F. (M.)</i>
<i>Martínez</i>	<i>Alvarado (R. E.)</i>

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, el Diputado Orozco observó que en el acta no constaba la moción que hizo y que no se aceptó, para que fuera nominal la votación que debiera recaer acerca de la moción que presentó, referente á que las sesiones comenzaran á las doce del día y que hubiera los sábados. La Presidencia dijo que se haría constar lo expresado por el señor Orozco.

Sin otra enmienda, fué aprobada y firmada el acta leída.

Artículo II

El Diputado Mata Valle manifestó que, juzgando de conveniencia no anticipar al conocimiento del Tratado de Paz con Nicaragua el trámite del proyecto de ley que presentó al Congreso en la sesión última, retira por ahora dicho proyecto, reservándose el elegir la oportunidad de volver á presentarlo.

Artículo III

Se procedió á la discusión en detal del proyecto de la Comisión de Hacienda, referente al decreto de la Comisión Permanente sobre reducción de derechos á las maderas que se importen para las comarcas de Limón y Puntarenas. Leído y puesto á debate el artículo 1^o, el Diputado Orozco hizo moción para que se redacte ese artículo así:

“Refórmase el decreto número 3, emitido por la Comisión Permanente con fecha 30 de setiembre de 1897, de la manera siguiente:

Las maderas que se importen por el Limón y para uso exclusivo de aquella comarca, no pagarán derecho alguno.”

En discusión la moción anterior, usaron de la palabra los Diputados Sáenz (C.), Orozco y Quirós A. Recibida la votación fué rechazada.

El Diputado Castro F. (don Moisés) presentó esta moción: “1^o) Para que las maderas de primera clase, pinotea de construcción, se importen libres de derechos para la comarca de Limón. 2^o) Las de ebanistería pagarán el impuesto de cuatro centavos el kilogramo. 3^o) Para que se prohíba la introducción de maderas de segunda y tercera clase.”

Sometida á debate, la impugnó el Diputado Tinoco, y recibida la votación fué desechada la moción antes inserta.

El Diputado Alvarado (don Ismael) hizo moción para que el artículo 1^o del proyecto que se discute, se sustituya con el siguiente: “Artículo único.—Apruébase el decreto de la Comisión Permanente, de fecha 30 de setiembre del año próximo pasado, el cual se refiere á gravar con un impuesto las maderas que se importen para las comarcas de Limón y Puntarenas.”

La Presidencia manifestó al autor de la moción que ésta era inadmisibile conforme al Reglamento de la Cámara.

El Diputado Segura, en uso de la palabra, dijo que la mejor solución que al asunto podría darse era rechazar el proyecto que se discute y pasar á otra Comisión el decreto de la Comisión Permanente para que vierta nuevo informe.

El Representante Alvarado (don Ismael) expresó su inconformidad con la resolución del Presidente del Congreso, alegando para ello que su moción reúne los mismos requisitos que las demás discutidas.

La Presidencia insistió en su resolución, y el Diputado Segura explicó al señor Alvarado que el procedimiento adoptado por el Presidente es correcto, conforme en un todo con lo que el Reglamento estatuye, sin que haya habido ninguna prevención ni mala voluntad.

El Representante Lizano hizo presente que el trámite que el señor Segura considera bueno para dar remate á la cuestión, ó sea que vuelva el decreto de la Comisión Permanente á otra Comisión, es inaceptable y opuesto á las prácticas del Congreso; que para obviar toda dificultad y satisfacer la opinión de algunos Diputados, hacía la siguiente moción: “Que en vez de dos centavos por kilogramo, el derecho sea de \$ 20-00 por cien metros superficiales, por veinticinco milímetros de grueso”. Se sometió á discusión la nueva moción.

Contestó el señor Segura las argumentaciones del señor Lizano y terminó indicando que no tiene inconveniente en aceptar la moción leída, porque ella, con las modificaciones que propondría, habría de llenar los deseos de muchos Representantes.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente á las tres y treinta minutos, pidió la palabra el Diputado Lizano para manifestar que retira la moción que presentó, porque tiene otra, á la cual dió lectura, que juzga más conveniente, la que propondrá oportunamente; que esa nueva moción figurará, si se acepta, como artículo 3^o de la ley.

Retirada la moción del señor Lizano, continuó la discusión del artículo 1^o del proyecto.

Se suscitó nuevo debate entre los Representantes Segura, Tinoco y Lizano, el primero combatiendo el artículo en discusión y los dos últimos defendiéndolo.

Recibida la votación, fué aprobado el artículo 1^o. Leído y sometido á debate el artículo 2^o, fué aprobado asimismo sin discusión.

El Diputado Lizano hizo la moción que había anunciado, así:—“Artículo 3^o—Facúltase al Poder Ejecutivo para que sobre la base que marcan los artículos anteriores, perciba el impuesto á que ellos se refieren, ya por peso ó por medida, como mejor convenga á los intereses nacionales.”

La Cámara, sin discusión, no la aceptó.

Puesto á debate el preámbulo del proyecto, se aprobó.

El Representante Segura pidió á la Mesa que se hiciera constar en el acta que él había negado su voto al proyecto de ley de la Comisión de Hacienda que tanto se ha debatido, así como á la última moción del señor Lizano.

Artículo IV

El Diputado Tinoco manifestó que estaba listo el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al proyecto presentado por don Manuel González Z., para suprimir el impuesto sobre exportación de café; pero que, estando ausente el Diputado Gallegos, miembro de la Comisión, quien según se le ha informado, se encuentra enfermo, suplicaba á la Mesa su reposición.—La Presidencia designó, en reemplazo del señor Gallegos, al Diputado Barquero.

Leído por la Secretaría el dictamen de la Comisión de Hacienda antes referido, el Presidente ordenó su publicación en el periódico oficial.

El Representante Barquero indicó que él conocía el dictamen leído, á cuya discusión privada asistió; que en ese concepto, la Cámara no habría de extrañar que suscribiera inmediatamente aquel dictamen.

La Presidencia, á petición del Diputado González Z., dispuso que se publicara en el diario oficial la exposición y proyecto de ley presentado al Congreso por el mismo señor González Z. y sobre que versa el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión á las cuatro y cinco minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,

1er. Secretario

TRANQUILINO CHACÓN,

1er. Prosecretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La República de Costa Rica es esencialmente agricultora; vive del trabajo asiduo de la tierra y de ella deriva su bienestar y su riqueza.—La industria incipiente y falta de amplio espacio para su desarrollo, crece y se perfecciona á la sombra del relativo desahogo que al individuo deja libre la faena diaria del campo y no tiene la suficiente vida propia, el vigor bastante para que sea considerada como válvula de escape en las crisis que ya una mala cosecha ó ya una baja en los precios de ella, agravan seriamente la situación económica del país.

Prohijado en nuestro suelo, desde hace más de medio siglo, el cultivo del café, ha venido paulatinamente absorbiendo la atención del costarricense industrioso y ocupando lugar preferente en la actividad nacional, á extremo de causar el casi total abandono de los otros géneros de cultivo que en época no muy lejana constituyeron elementos de riqueza. Hoy el empresario, el obrero, el capitalista y todo el que respira y espera engrandecimiento dentro de la atmósfera comercial, conceptúa como termómetro único é infalible de la temperatura económica y como base ineludible de sus cálculos, el tamaño y calidad de la cosecha y las cotizaciones que del grano se obtienen en los mercados del mundo entero.

A su poderoso influjo, en años de bonanza, se han levantado capitales de pingüe renta, se han desarrollado el comercio y la industria, se han abierto nuevas y costosas vías de comunicación, han sido descuajadas considerables extensiones de bosques, ayer vírgenes y el carbón, el agua, el brazo, la inteligencia, fuerzas motrices del progreso humano, se han unido en nuestro suelo para dar amplia vida al cultivo y beneficio del café y lanzado al país en la segura senda de su envidiable adelanto moral y material.

Desgraciadamente de algún tiempo á esta parte causas bien conocidas de todo el mundo, han ocasionado un enorme rebajo en la utilidad que el fruto diera en años anteriores; los mercados tienden constantemente á mayores bajas y el porvenir asusta con justísima razón dadas la persistencia de la mala situación creada con ese motivo y el ensanche diario de la competencia.

Es, pues, el momento oportuno para que la Nación se ponga en guardia en espera de mayores dificultades económicas, y de que el Congreso, en cumplimiento de ineludible deber, dicte medidas que favorezcan á la agricultura y levanten el ánimo abatido de nuestro productor.

Ya estaba el caso previsto por el Poder Ejecutivo; entre las instrucciones que se dieron al comisionado especial de esta República enviado á Londres para iniciar y llevar á cabo nuevos arreglos con los Tenedores de bonos de la Deuda Extranjera, documento que registra la Memoria de Hacienda que nos fué presentada en 1895, se consignan estas palabras que encierran una solemne promesa.

“Es muy posible que los Tenedores de Bonos exijan como garantía del nuevo arreglo el impuesto sobre la exportación del café, ó que se refieran á él para no considerar apremiante la necesidad que aduce el Gobierno al proponer nuevos arreglos. En previsión de esto debe manifestárseles que el impuesto sobre el café está llamado á desaparecer tan pronto como sufra alguna baja el precio de este fruto en los mercados extranjeros, ó que arregladas que sean por el Gobierno las dificultades actuales del cambio, no obtengan los agricultores de este fruto, las ventajas que hoy reportan relativamente á las demás industrias

de la Nación. El Gobierno en ningún caso gravará este impuesto, porque se expone á no cumplir su compromiso, eliminado que sea en los casos ya previstos, ó tendrá, para cumplir con él, que arruinar la industria única que constituye la riqueza del país”

Para hacer efectiva esa promesa que lleva envuelto el porvenir agrícola del país, tengo el honor de someter á vuestra ilustrada consideración el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

Considerando:

Primero.—Que la ley número XLII de 3 de octubre de 1893 modificada por la número X de 8 de junio de 1894, que grava con un impuesto de cuatro chelines la exportación de cada cuarenta y seis kilogramos de café, si bien pudo ser excusable en la época de su primera emisión por el pingüe rendimiento que el fruto obtenía, no tiene ya razón de ser, puesto que hoy ese mismo fruto ha sufrido gran demérito en sus cotizaciones, situación que la práctica de algunos años está enseñando que no mejora sino que por el contrario parece prolongarse por tiempo indefinido;

Segundo.—Que, aparte de lo dicho, el referido impuesto grava al exportador de café con suma igual por igual peso sin entrar en apreciaciones de calidad y valor del grano, lo que hace que la ley sea en extremo injusta por faltarle la condición de equitativa;

Tercero.—Que la aplicación del impuesto al pago de los intereses de la deuda extranjera, creada para el desenvolvimiento de la Nación entera y contraída por toda ella, es también falta de equidad desde el momento en que se particulariza la obligación á un determinado ramo de la riqueza pública y se deja reposar el peso completo de ella sobre una sola de las manifestaciones de la actividad nacional con grave perjuicio de ella y desconsiderada ventaja para las demás que se encuentran desligadas por ese hecho de contribuir á la satisfacción del débito común;

Cuarto.—Que la citada ley choca abiertamente con los principios de la Economía política, pues si bien acrece de modo notable el interés del Fisco, desmejora el interés nacional y hiere profundamente el interés individual, obligando al productor á colocar su fruto en el mercado extranjero con un recargo de precio que en igualdad de calidades, lo imposibilita para la ruda lucha de la competencia;

Quinto.—Que esta última razón ha impedido la exportación de las clases inferiores de café de las cuales hoy no deriva el agricultor beneficio de ninguna especie, no derivándolo, por consiguiente, el país entero;

Decreta:

Artículo 1º.—Derógase la ley nº XLII de 3 de octubre de 1893 y todas las que, aclarándola ó modificándola, á ella se refieran.

Artículo 2º.—Esta ley empezará á regir desde el día primero de noviembre próximo.

Artículo 3º.—Desde la fecha de la promulgación de este decreto, quedan exentos del pago de impuesto de exportación los cafés de clases inferiores llamados terceras y brozas.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

C. C.

San José, 18 de mayo de 1898.

MAN. GONZÁLEZ Z.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La proposición del Diputado don Manuel González Z. para que se derogue la ley nº X de 8 de junio de 1894 que grava con cuatro chelines moneda inglesa, la exportación de cada 46 kilogramos de café, no puede ser más patriótica y todos los argumentos que aduce son bien fundados, pues como él dice con mucha justicia, esta industria es la principal del país y á ella se debe todo el progreso y bienestar que ha alcanzado; en consecuencia, lo justo sería que en vez de gravarla se le diera toda clase de protección.

La baja en el precio del café, que desde el año anterior se viene acentuando, robustece más todavía los razonamientos que hace el señor González Zeledón, y esta Comisión, que participa en un todo de su modo de pensar recomendaría con placer la total aceptación de su proyecto, si no fuera que viene en momentos en que el país acaba de hacer cuantiosos

desembolsos en la contienda con el Estado de Nicaragua, y en que tiene además todas sus rentas comprometidas para el pago de la deuda exterior, establecimiento del talón de oro y para llevar á cabo la gran empresa del Ferrocarril al Pacífico que ha acometido.

Por estas razones y por la convicción que tenemos de que la Nación no debe faltar nunca á los compromisos contraídos, no podemos recomendar al Congreso que acoja en un todo dicho proyecto y nos limitamos á proponer solamente la supresión del impuesto para las clases de café llamadas de *tercera* y las *brozas*. De estas clases según datos recogidos resulta que hay en el país unos treinta mil quintales más ó menos de la presente cosecha que no tienen colocación aquí.

Sabido es por todos que en el presente año los precios sobre las clases de café muy finas y particularmente las que se han exportado en pergamino para beneficiarse en el extranjero han obtenido buenos precios; las clases regulares y corrientes que son por desgracia las más abundantes se han vendido mal, aunque no han dejado pérdida al exportador debido al bajo precio que tuvo el café en fruta en ésta; y que las clases malas, que son las que soportan más la competencia que le hacen las grandes existencias del café del Brasil, se cotizan á precios tan bajos que el especulador no se ha atrevido á exportarlas por el temor de no sacar los gastos. Por tal motivo, juzga esta Comisión que sin perjuicio para el Erario se puede suprimir el impuesto sobre esas clases inferiores y que aunque el resultado que diere su venta en el extranjero no fuere mayor que el producto del mismo impuesto que se suprime, siempre habría ganado la Nación la introducción al país de los treinta ó más miles de pesos en oro que puedan producir los treinta mil ó más quintales de café á que nos referimos.

Antes de concluir no podemos dejar de manifestar á la Cámara que á juicio de su Comisión de Hacienda, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo deben preocuparse mucho de la baja del café, porque si ésta se mantiene ó desgraciadamente aumentare, como bien puede suceder, habrá no sólo que suprimir el impuesto sino también que dar todas las disposiciones que fueren necesarias para evitar en lo posible la ruina de esa industria, que no sólo es la principal que tenemos y en la que están invertidos muchos millones de pesos, sino también que, dadas nuestras circunstancias especiales, no podremos reemplazar con ninguna otra. En previsión de lo que pueda suceder todas nuestras disposiciones y las del Poder Ejecutivo, deben encaminarse á la buena reglamentación de nuestras rentas y á la mayor economía en la distribución de ellas.

Por todas las razones expuestas y consultando los verdaderos intereses nacionales, proponemos á la consideración de la Cámara el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

Decreta:

Artículo 1º.—Las clases de café menudo conocidas por *terceras*, estén ó no escogidas á mano, y demás calidades inferiores á ésta quedan exentas del impuesto de exportación á que se refiere el artículo 1º de la Ley número 10, de 8 de junio de 1894.

Artículo 2º.—Para gozar de la exención del impuesto á que se refiere el artículo anterior, la exportación de las clases de café en él indicadas deberá efectuarse dentro del término que anualmente fijará el Poder Ejecutivo y con sujeción á las disposiciones que éste dicte en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.—El café de clases superiores que, para defraudar la renta, fuere declarado como de *tercera* ó clases inferiores, caerá en comiso, sin perjuicio de que el responsable incurra en multa equivalente al valor del derecho que trató de defraudar. Para la imposición de tales penas se aplicarán los procedimientos del Código Fiscal referentes al contrabando en la importación de mercaderías.

Artículo 4º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que tan pronto como el estado del Tesoro lo permita ó la baja del café así lo reclame, rebaje parcialmente ó suprima el impuesto sobre las clases superiores.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Hacienda y Comercio.—San José, 30 de mayo de 1898.

FEDERICO TINOCO

JUAN R. LIZANO

IGNACIO BARQUERO A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA-
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Justicia

Nº 393

Palacio Nacional

San José, 30 de mayo de 1898

El Presidente de la República,

Por recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se paguen las cantidades siguientes:

Tres pesos á don Gaspar Ortuño, por alquiler de un coche para conducir un herido desde el río Ocloro al Hospital de San Juan de Dios;

Veinticuatro pesos á la Caballeriza del Norte, por alquiler de tres bestias al Juez del Crimen de San José, para una diligencia en causa contra Melitón Solís;

Diez pesos á la Caballeriza Central, por alquiler de dos bestias al mismo Juez, para una diligencia en una sumaria por lesiones;

Quince pesos á don Juan F. Esquivel, por alquiler de un coche al mismo Juez, para una diligencia judicial en Curridabat, él y tres personas más;

Dos pesos veinticinco centavos á los peritos Jeremías Castro y Francisco Moreira V., por un dictamen en una sumaria por robo;

Dos pesos á don Abel Castro, por sus honorarios como intérprete en otra sumaria por robo;

Dos pesos veinticinco centavos á los peritos Juan R. Salazar y Arturo Quesada S., por un dictamen en una sumaria por hurto;

Diecinueve pesos á don Apolinar Monge, Alcalde de Aserri, para la compra y conducción de seis sillas para uso de su oficina;

Doce pesos veinticinco centavos á los peritos Pedro Castro F. y Jerónimo Chaves, por un dictamen y gastos de comisión en una sumaria por fabricación de aguardiente clandestino;

Diecisiete pesos á don Jacinto Trejos, Alcalde segundo de Heredia, por dinero suplido para alquiler de bestias para diligencias en dos causas criminales;

Dos pesos veinticinco centavos á los peritos Adolfo Bolaños y Luis Sáenz, por un dictamen en una causa por hurto;

Un peso á don Napoleón González, Alcalde del Naranjo, por dinero que suplió para pagar la conducción de útiles á su oficina;

Dieciocho pesos á don Guadalupe Peña, Alcalde segundo de Liberia, por gastos de reparación de muebles de su oficina;

Cincuenta pesos á don Manuel A. Falla, Alcalde de Las Cañas, por gastos para reparar un armario y comprar otros muebles para su oficina;

Ocho pesos á don José Zeledón, Alcalde de Carrillo, por dinero suplido para alquiler de bestias ocupadas en una diligencia judicial;

Treinta y dos pesos á don Isauro Briceño, Alcalde de Santa Cruz, por gastos de alquiler de bestias para una diligencia judicial y compra de útiles de escritorio para su oficina.

Siete pesos á don Samuel Joseph, por honorarios como intérprete en varias causas criminales;

Treinta pesos á don Lucas D. Alvarado, Alcalde de Limón, por gastos en diligencias que practicó en cuatro causas criminales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 394

Palacio Nacional

San José, 30 de mayo de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia hasta por quince días al Licenciado don Luis M. Castro para separarse del cargo de Promotor Fiscal, en razón de enfermedad, y recargar dichas funciones en el Fiscal de Corte, Licenciado don Jorge C. Milanés.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 15

Palacio Nacional

San José, 31 de mayo de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Arturo Fernández G. para escribiente de la Contaduría Mayor, en reemplazo de don Gerardo Montealegre M.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 104

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José.—26 de mayo de 1898.

Para su conocimiento, tengo el honor de comunicar á V. que por acuerdo 6º de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el 16 del mes en curso, se dispuso aceptar la renuncia presentada por don Antonio Jiménez del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito de Sabanillas del Mojón, y nombrar para reponerlo á don Procopio Mora.

Soy de V. con toda consideración su attº y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Nº 246

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

Gobernación de la provincia de San José.—28 de mayo de 1898.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que, según oficios que obran en ese despacho, las Juntas de Educación de los distritos que indico á continuación, han quedado así:

San Jerónimo

Presidente, Don Damián Calvo
Vicepresidente, „ Dimas Arce
Secretario, „ Clímaco Arias

San Pedro del Mojón

Presidente, Don Gerardo Sequeira
Vicepresidente, „ Francisco León
Secretario, „ Guadalupe Cubillo

Hatillo

Presidente, Don Manuel Solano
Vicepresidente, „ Jesús Solano
Secretario, „ Respicio D. Calderón

La Uruca

Presidente, Don Manuel Rivera
Vicepresidente, „ Joaquín Siles
Secretario, „ José Mº Jiménez

Curridabat

Presidente, Don Juan R. Mora Ch.
Vicepresidente, „ Isidro Romero Obando
Secretario, „ Honorio Céspedes

Zapote

Presidente, Don Cruz Rojas
Vicepresidente, „ Jenaro Guevara
Secretario, „ Andrés Obando

De V. muy attº y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 20 del corriente

	Tomo	Asiento
Scriba & Cº	64	1713
Malaquías Argüello Murillo	—	1858
Ramona Osés, ú. ap	—	1859
José Monge Reyes y Gamboa	—	1862
Nicolás Jiménez Cedeño	—	1904
José Carlos Umaña Hernández	—	1911
Juana Fonseca González	—	1970
Antolino Zumbado González	—	2115
Ana María Solís Jiménez	—	2138
Esteban Rodríguez Madrigal	—	2141
Julián Jiménez Rojas	—	2143

Registro Público.—San José, 31 de mayo de 1898.

JOSÉ Mº ACOSTA

Policía

Nº 249

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

Gobernación de la provincia de San José.—30 de mayo de 1898.

Para su conocimiento, tengo el honor de transcribirle el siguiente oficio, número 41, que hoy me ha dirigido el Jefe de la Policía de Higiene. Dice así:

“Hasta la fecha no se ha presentado en la población ningún caso de tos ferina; los niños que tenía en observación están perfectamente bien.”

Con la mayor consideración, me suscribo de V. attº y s. s.,

MANUEL MONTEALEGRE

Nº 250

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

Gobernación de la provincia de San José.—31 de mayo de 1898.

Para su conocimiento tengo el honor de transcribirle el siguiente oficio número 42 que hoy me ha dirigido el Jefe de la Policía de Higiene; dice así:

“No se ha presentado de ayer á hoy en la población, ningún caso de tos ferina.”

Con la mayor consideración me suscribo de V. atento seguro servidor,

MANUEL MONTEALEGRE

Nº 251

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía

31 de mayo de 1898.

Para su conocimiento tengo el honor de transcribirle el siguiente telegrama que hoy me ha dirigido el señor Médico del Pueblo del Puriscal, que dice:

“Han transcurrido los cinco días de observación á que sometí la paciente de que le dí cuenta la semana pasada. Resultó una tos catarral y nada más.”

Con la mayor consideración me suscribo de V. atto seguro servidor,

MANUEL MONTEALEGRE

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,
No gira. No gira.

San José, 31 de mayo de 1898.

El Subdirector General de Estadística,

LEOPOLDO MAVER

MARINA
MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE LIMON

30 de mayo.—A las 6 p. m. zarpó el vapor italiano *Centro América*, con destino á Colón, Capitán Fortunato Foscanino, 88 tripulantes y 2,196 toneladas.—Pasajeros: Aurelio Diaz F., William G. Chase, José A. Garino, Antonio Ferrando, Cristofari Fortunato, Lazzo Natale, Antonio Zalomone, Fenoglio G. Batista, Antonio Fontanillo, Félix Java, Félix Java (hijo), Marcos Morales, Joaquín Rigo, José Ríos, Guillermo Aguilar, Jebbo Felice, Martino Losano, Isaac Spietter, Martín Zubat, Barboni Antonio, Antonio Masola, José Arrelana Sánchez, Emanuel Aloí, Daniel Salamea, Salvador Guitard, Crovetto S. Batista, Escolástica Ahumada, Rafael Chimorel, Andrés Sánchez, Eulogio Diaz, Juan Cambona, Eduardo Dason, Joseph Williams, E. A. Pitt, Joseph Smith, Luisa Alex, E. S. Martínez, Benigna h. de Martínez, Guadalupe Martínez, Sarah Hains, Julia García, Romeo Fenoglio, C. A. Sanguinetti, Robert Mc. Dermott, Pedley C. Baquie, Benito Álvarez, Nely Reyes, Farrier, Lucy Lacroix, José Cicerón Castillo y Joseph Murray. Carga: 935 sacos de café con 57,961 kilos y 36 bultos cueros con 1,463 kilos.—Correspondencia: 3 sacos.—Despachado por F. J. Alvarado & C^a.

31 de mayo.—Anoche á las 10 zarpó el vapor inglés *Alleghany*, con destino á Nueva York, Capitán Low, 40 tripulantes y 1,605 toneladas.—Pasajeros: Henry Edwards, David Stuart, W. B. Mc. Donald, Livinia Graham, Martha Wright, Medina Simpson, Frank Lasken, Leonor Downer, Antonio Palacios, Enmeline Dornie, Jestina Campbell, Emanuel Brown, Elías Scott, Margarita Scott, Antonio Larrero, James Farman, Joseph Drisdale, George Baike, W. B. Mack Donald, Arabela Goldson, Arabela Richard, Josephina Hennis, A. Martell, Marcos Masson y Florencia J. Paris.—Carga: 223 bultos de cueros con peso de 2,062 kilos, 3,406 sacos de café con 4,360 kilos, 32,351 racimos de bananos y 6 bultos caucho con peso de 700 kilogs.—Correspondencia: 5 sacos.—Despachado por J. M. Keith.

Régimen municipal

AVISO

De orden superior, queda prohibida la traslación de niños á la provincia de Cartago, y viceversa.

Gobernación de la provincia de San José.—16 de mayo de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

A las 12 del día 16 del entrante mes de junio, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor y por el infrascrito Gobernador, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 255, folio 135, n^o 12,448, asiento 4, que consiste en casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito 3^o de este cantón; constantes, la casa 6 metros 688 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, y el solar 17 áreas, 46 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Rojas; al Sur, calle en medio, propiedad de María Quesada; al Este, calle en medio, ídem de María Rosa Aragón; y Oeste, ídem de Concepción Marín. Ha sido valorada en \$ 200-00; pertenece á los señores Francisco Cantillo Valerín é Isabel Valerín único apellido; y se vendé, previos los trámites marcados por la ley de 8 de junio de 1888, para el pago de \$ 61-60, que son en deber á los fondos municipales de este cantón, por impuestos de alumbrado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Gobernación de la provincia de Cartago, 27 de mayo de 1898.

ABEL PACHECO

3-V-1

REMATE

A las doce del día diez de junio próximo entrante y en el interior de esta Aduana Principal serán rematadas al mejor postor las mercaderías siguientes, que se encuentran en el caso del decreto número 3 de 21 de diciembre de 1896.—Los derechos y gastos servirán de base para el remate.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO	VAPORES
R V	51	1	Ci. aceite	Alene Julio 29 de 1897
B F	342/5	4	Ci. licores	Fournel agosto 9 — —
Infierno	s/n.	20	Ci. Whiskey	Oscar G. setiembre 4 — —
N Davis	s/n.	2	Ci. cuadros	A. Dumois — 24 — —
F J Alvarado	s/n.	1	Pi. muestras	Alene — 24 — —
F J A & C	s/n.	2	Br. Whiskey	Australia — 28 — —
D B	21	1	Bi. almidón	Polynesia — 12 — —
B A				
	17/20	3	Ci. efectos papel	— — — —
	26	1	Bi. ácido	— — — —
	27 3/7	1	Bi. drogas	— — — —
F L	1178/80	1	Br. vino	Orinoco — 14 — —
W S	1/10	1	Br. vino	— — 15 — —
C				
B A	157/60	2	Br. drogas	Flandria — 28 — —
S M C	1/8	1	Ci. mercaderías	Pará noviembre 12 — —
"	1/50	4	Ci. pianos	— — 12 — —
C C				
S				
"	1/17	1	Fj. papel	— — 12 — —
A C C				
400 Z	379 11	5	Bi. mercaderías	— — 12 — —
400 Z	10 12/7	2	Fj. mercaderías	Alene noviembre 20 — —
C B	8051	1	Ci. ácido	Hungría — 29 — —
B A	8052/4	1	Ci. drogas	— — 29 — —
I	1/25	21	Bi. Whiskey	— — 29 — —
S M C	62469	1	Ci. barniz	Medway — 29 — —
J S C	62475	1	Ci. pintura	— — 29 — —
"	62470/4	5	Bi. pintura	— — 29 — —
"	6/11	2	Bi. mercaderías	— — 29 — —
J				
"				
W Q		1	Ci. adornos	— — 29 — —
"	1/11	7	Fj. adornos	— — 29 — —
C L				
"	19/22	3	Fj. adornos	— — 29 — —
"	50/1	1	Ci. sombreros	— — 29 — —
W W C				
"	52	1	Ci. géneros	— — 29 — —
400 Z	48/9	2	Bi. camisas	— — 29 — —
S M C	36 38	1	Fj. zarazas	Atrato diciembre 9 — —
C L				
"	40	1	Fj. franela	— — 9 — —
"	59/61	1	Fj. géneros	— — 9 — —
"	62	1	Fj. seda y tapices	— — 9 — —
"	63	1	Fj. lana	— — 9 — —
"	64	1	Fj. géneros	— — 9 — —
"	70/3	3	Fj. géneros	— — 9 — —
"	12/3	2	Ci. te	— — 9 — —
J				
"	1/2	1	Ci. te	— — 9 — —
S C C				
"	1	1	Fj. fieltro	— — 9 — —
C G S				
"	2/5	4	Fj. efectos cuero	— — 9 — —
"	6/7	2	Ci. ferreteria	— — 9 — —
"	2	1	Ci. corsées	— — 9 — —
S				
"				
L P C L		1	Fj. hilo	— — 9 — —
"	1/10	10	Ci. Whiskey	— — 9 — —
"				
G T S	1/10	8	Fj. géneros	— — 9 — —
"				
A O	11/25	11	Ci. brandy	— — 9 — —
"	26/72	37	Ci. vino	— — 9 — —
"	1/10	5	Ci. vino	— — 9 — —
J W C				
"	38/47	8	Ci. cordiales	— — 9 — —
"	1/37	24	Ci. vino	— — 9 — —
"	48/51	2	Bi. vino	— — 9 — —
"	1/4 4	4	Fj. géneros	— — 9 — —
"				
C C L				

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO	VAPORES
P C C	82/101	6	Ft. sacos.....	Atrato diciembre 9 de 1897
"	1	1	Ct. caballete.....	9 — —
"	2/3	2	Bt. tornillos.....	9 — —
"	17/16	13	Ft. carpetas.....	9 — —
"	17	1	Ct. terciopelo.....	9 — —
"	52	1	Ft. muestras.....	9 — —
400 Z	20/4 26	2	Ft. efectos algodón.....	9 — —
C B B A	1/8	8	Ct. drogas.....	Alleghany — 11 — —
"	10	1	Ct. drogas.....	11 — —
"	9	1	Ct. anuncios.....	11 — —
"	2/10 23	7	Ft. tejidos.....	11 — —
S M C C L	33898	20	Ct. cognac.....	18 — —
T S R V	2	50	Lts. petróleo.....	Alene — 18 — —
T S M	33897	3	Bt. cognac.....	18 — —
"	6740/6	5	Bt. vino.....	25 — —
"	5/109	59	Lts. planchas hierro.....	Altay — 25 — —
Rohrmoser & Co	7	1	Pt. pañuelos.....	Orinoco — 27 — —
400 Z	26/45	3	Ft. mercaderías.....	27 — —
S M C A C C	26/45	20	Ft. papel.....	27 — —
"	5	1	Ft. efectos algodón.....	27 — —
"	15/8	1	Ft. mercaderías.....	27 — —
"	16/7	2	Bt. calzado.....	27 — —
"	1	1	Ct. fuetes.....	27 — —
"	74/5	2	Ct. jabón.....	Don 1898 enero 7 — —
"	1/4	4	Ct. cuero.....	7 — —
"	5/7	3	Ct. cuero.....	7 — —
"	8	1	Ct. tiza.....	7 — —
"	9	1	Ft. hilo.....	7 — —
"	10	1	Bt. clavos.....	7 — —
"	11	1	Ct. betún.....	7 — —
"	1	1	Ct. cepillos.....	7 — —
"	19/21	3	Ft. hilo.....	7 — —
"	1	1	Ct. quincalla.....	7 — —
"	1	1	Ct. cuero.....	7 — —
"	5	1	Ft. camisas.....	7 — —
"	1	1	Ct. vestidos.....	7 — —
"	1/4	1	Bt. monturas.....	7 — —
"	58	1	Ft. géneros.....	7 — —
"	81	1	Ft. géneros.....	7 — —
"	87	1	Ft. toallas.....	7 — —
"	88	1	Ft. mantillas.....	7 — —
"	89	1	Ft. peines.....	7 — —
"	5/11	1	Ct. muestras.....	7 — —
"	76	1	Ct. anuncios.....	7 — —
"	79/9	2	Ct. medicinas.....	7 — —
"	82/6	3	Ct. jabón.....	7 — —
"	16	1	Ft. muestras.....	7 — —
"	18/36	19	Ft. carpetas.....	7 — —
E F	87/90	4	Bt. tabaco.....	7 — —
"	91/8	8	Ct. cigarros.....	7 — —

Por el presente, cito al señor Juan Chaves, ofendido en la causa contra Clemente Argüello y Santiago Solís por lesión leve causada al primero, en el distrito de San José de San Isidro de este cantón, en la noche del 19 de marzo último. La citación es para que comparezca, á más tardar dentro de ocho días después de publicado este aviso en *La Gaceta*, diario oficial, en esta oficina á dar su declaración ad inquiréndum.

Agencia Principal de Policía.— Heredia, 26 de mayo de 1898.

TEOD. ARGUELLO

A V I S O

En las fechas que al margen se indican, fueron depositados por la Policía en el potrero del fondo de esta villa, los animales siguientes:

- 12 de mayo de 1898 Una yegua negra, azuleja, marcada al lado izquierdo con un fierro parecido á un 2.
- 12 de mayo de 1898 Un caballo blanco, mosqueado, grande, marcado con un fierro parecido á una y.
- 12 de mayo de 1898 Un caballo retinto, mostrenco, viejo, regular tamaño.
- 12 de mayo de 1898 Una potranca retinta, pequeña, marcada con una J.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Villa de Guadalupe, 24 de mayo de 1898.

FÉLIX SUÁREZ

A V I S O

En la fecha que aquí se expresa, se han depositado en el fondo de esta aldea, de las calles de la misma y en calidad de perdidos, los animales siguientes:

13 de mayo 1898.

- 1º—Un potro retinto, fino, de regular tamaño, con las cuatro patas blancas, y con un fierro.
- 2º—Una yegua baya, fina, de regular tamaño, con la mayor parte del lomo sin pelo, y con un fierro en el cuarto de la pata izquierda, confuso.

Se publica el presente aviso para si alguna persona se cree con derecho á los animales dichos, se presente á legalizarlo en el término de ley.

Agencia de Policía de la aldea de Santa Ana, cantón de Escasú, 28 de mayo de 1898.

V. CASTRO O.

ORDEN DE POLICIA

Previénese á los propietarios y administradores de casas y solares sitios á uno y otro lado de las calles macadamizadas de esta ciudad, que procedan, á más tardar dentro de treinta días, á refecionar sus respectivas aceras, si estuvieren en mal estado, ó á construirlas, si no las hubiere; así como á proveer el frente de sus casas de canales y tubos para recoger las aguas pluviales (todo en buen estado).

Pasado el término dicho, se castigará conforme á derecho á los desobedientes y se hará por su cuenta el trabajo que hayan omitido.

Agencia 1ª Principal de Policía.— San José, 23 de mayo de 1898.

GREGº FUENTES G.

FONDO DE ANIMALES

Abril 12—Con esta fecha y en calidad de perdido, fué depositado un novillo overo, cuernos al tiro y marcado en el cuarto izquierdo con un signo semejante á una V vuelta, con el ángulo hacia arriba.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia 1ª Principal de Policía.—San José, 6 de mayo de 1898.

GREGº FUENTES G.

Después de quince días, contados desde la primera publicación de este aviso, no se permite el desalmacenaje de las mercaderías á que se refiere.

Inspección General de Aduanas.—San José, 17 de mayo de 1898.

F. VILLAFRANCA
A. SALAZAR U.

A V I S O

El 23 de los corrientes fué presentado á la Policía, como perdido, un caballo mosqueado, de regular tamaño y de andadura, marcado en la paleta izquierda.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de Grecia, 25 de mayo de 1898.

RAFAEL BOLAÑOS A.

A V I S O

En esta fecha se ha dado en depósito un caballo blanco, regular tamaño, fino de andadura y marcado confusamente en la paleta izquierda.

Quien se crea con derecho á este animal, ocurra á legalizarlo dentro de 90 días.

Jefatura Política de San Ramón.—8 de mayo de 1898.

PROCOPIO GAMBOA

ANUNCIOS

RE M A T E

A las 3 p. m. del sábado 4 de junio próximo, serán vendidas en remate por el infrascrito, autorizado por la Secretaría de Hacienda, las maderas y planchas de hierro galvanizadas, procedentes de la antigua casa de Mr. M. C. Keith, comprada por el Gobierno, con excepción de las que han sido ocupadas con el galerón construido al efecto para resguardar esos materiales de la intemperie.

Administración de la Aduana de Limón, 21 de mayo de 1898.

A. GUTIERREZ

AVISO

Tengo en mi poder una cantidad de bromoformo, específico pedido expresamente por la Secretaría de Policía para contrarrestar los efectos de la tos ferina. Esta droga se repartirá gratis á los médicos que la soliciten, siempre que en sus jurisdicciones haya ocurrido algún caso de tos sospechosa.

NAZARIO TOLEDO,

Jefe de Higiene

Secretaria de la Facultad de Medicina, Cirujía y Farmacia.

Han sido incorporados en esta Facultad, en virtud de Tratados internacionales, el médico y cirujano Doctor Juan Autiga y el Farmacéutico Doctor Federico Paez, ambos de la Universidad de la Habana.

San José, 31 de mayo de 1898.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO

Junta de Caridad

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUI

San José de Costa Rica

SORTEO PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1898

VALOR EN PREMIOS \$ 14,000

Distribuidos así:

Table with 2 columns: Premio description and Amount. Includes 1 premio de \$4,000-00, 2 premios de 1,000-00, etc., totaling 2,093 premios for \$14,000-00.

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

ITINERARIO

QUE OBSERVARÁN LOS VAPORES CORREOS DEL GOLFO DE NICOYA EN EL MES DE JUNIO DE 1898

Table with columns: Sale de Puntarenas, Fecha, and Á las. Lists departure times for various dates in June 1898.

Table with columns: Sale de Puntarenas, Números, and Á las. Lists arrival times and numbers for various dates in June 1898.

Las horas son aproximadas. La carga en el Bebedero se entrega al costado del vapor. Todo bufo debe marcarse y numerarse.

Puntarenas, 1º de junio de 1898.

LA EMPRESA

Habiendo asuntos importantes de que tratar en la Sociedad Mercantil Costarricense, se convoca á todos los socios para una reunión que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, á las doce del día 5 del próximo mes de junio.

San José, 25 de mayo de 1898.

J. CHAVARRIA, Srío.

ITINERARIO

que observarán los correos durante el mes de junio-1898

Large table with columns: INTERIOR, SALIDAS, Llegadas, DIAS, HORAS, and DIAS. Contains detailed schedules for various routes including Liberia, Cañas, Bagaces, Santa Cruz, Nicoya, Puntarenas, Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo, Limón, Alajuelita, San Sebastián y Hatillo, Aserri y San Rafael, San Vicente, San Juan y San Isidro, San Jerónimo, Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú, Puriscal á San Pablo, San Carlos y Aguas Zarcas, De San Carlos á Arenal, Desamparados y Escasú, Golfo Dulce, Paraíso, Juan Viñas y Santiago, Talamanca, San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino, Tarrazú, Santa María, Rosario y San Juan de Tobosí, San Antonio de Belén, vía de Heredia, Grecia y Naranjo, De Alajuela á San Pedro y Sabanilla, De Grecia á Naranjo y camino, De Naranjo á San Ramón, De Heredia á San Pablo y San Isidro, San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio, De Heredia á San Joaquín, De Heredia á Santo Domingo, Térraba y Boruca, Curridabat, Mojón y Guadalupe, Sarapiquí, Ramal á Carrillo, Zarcero, De Puntarenas á Miramar y La Unión, and EXTERIOR routes like Antillas y América del Sur, Mala Real, California y México, etc.

Dirección General de Correos.—San José, 31 de mayo de 1898.

MANUEL J. CARRANZA